

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
IMTP/**

Expediente nº: 2022/CEU_03/006359

Informe-Propuesta de Tte. Alcalde Delegado de Contratación

**Asunto: MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS
CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS.**

Documento firmado por: Tte. Alcalde Delegado de Contratación

INFORME-PROPUESTA

En relación con **MEDIDAS EXCEPCIONALES EN MATERIA DE REVISIÓN DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS**, reguladas en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Decreto-ley 4/2022	12/04/2022
Informe del Sr. Secretario General (se transcribe a continuación)	20/04/2022

* Informe Secretaría de fecha 20 de abril de 2020

“(…)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A la vista del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en

Código Seguro de Verificación	IV7DUHCYCF7JVPDXTUMA4TOEQ	Fecha	21/04/2022 20:56:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7DUHCYCF7JVPDXTUMA4TOEQ	Página	1/5



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
IMTP/**

los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso (en adelante, “Decreto-ley 4/2022”).

Con fecha 2 de marzo de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante, RD-ley 3/2022) modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022 las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARSCoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por la subida extraordinaria, acaecida en el último año, de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en

Código Seguro de Verificación	IV7DUHCYCF7JVPDXTUMA4TOEQ	Fecha	21/04/2022 20:56:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7DUHCYCF7JVPDXTUMA4TOEQ	Página	2/5



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
IMTP/**

importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

El 13 de abril de 2022 ha sido publicado en BOJA, número extraordinario, el Decreto-ley 4/2022, que da origen a esta propuesta. Tal y como se explicita en el propio Decreto-ley, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.

Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.

Según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, se aplicará al sector público autonómico. Igualmente será aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Se añade que el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7DUHCYCF7JVPDXTUMA4TOEQ	Fecha	21/04/2022 20:56:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7DUHCYCF7JVPDXTUMA4TOEQ	Página	3/5



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
IMTP/**

Así mismo, “el órgano competente” al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de este Ayuntamiento es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decretoley 4/2022.

CONCLUSIÓN

En virtud de cuanto antecede, y teniendo en cuenta el hecho de que las circunstancias extraordinarias que motivan la adhesión al Decreto-ley 4/2022 hacen aconsejable aprobar en la próxima sesión plenaria la puesta en práctica de las medidas que la citada norma contiene, se estima necesario que por el Pleno del Ayuntamiento de Algeciras, en uso de la habilitación contenida en los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Aplicar en la Administración del Ayuntamiento de Algeciras, así como en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo.

Segundo.- Aplicar en el ámbito descrito en el número primero del presente acuerdo, el desarrollo del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Código Seguro de Verificación	IV7DUHCYCF7JVPDXTUMA4TOEQ	Fecha	21/04/2022 20:56:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7DUHCYCF7JVPDXTUMA4TOEQ	Página	4/5



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
IMTP/**

Tercero.- Notificar los anteriores acuerdos a los Servicios de Planificación, Urbanismo y Patrimonio, así como a los Departamentos Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

(...)"

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

ACUERDA

Primero.- Aplicar en la Administración del Ayuntamiento de Algeciras, así como en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo.

Segundo.- Aplicar en el ámbito descrito en el número primero del presente acuerdo, el desarrollo del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, constituido por el Capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

Tercero.- Notificar los anteriores acuerdos a los Servicios de Planificación, Urbanismo y Patrimonio, así como a los Departamentos Económicos del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

No obstante, Ss.S^{as}. resolverán lo que estimen más conveniente.

Código Seguro de Verificación	IV7DUHCYCF7JVPDXTUMA4TOEQ	Fecha	21/04/2022 20:56:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ROS (CONCEJAL)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7DUHCYCF7JVPDXTUMA4TOEQ	Página	5/5

